

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



"ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 00625-2023-1-0201-JR-PE-09
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR"

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Martin Garay, Kevin Sheffer

Asesor -Código ORCID

Dr. Urbina Sanjines Carlos Alfredo

0000-0002-2520-1437

CHIMBOTE – PERU

2025

TITULO

**"ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 00625-2023-1-0201-JR-PE-09
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR"**

Palabras clave:

Tema:	Agresiones
Especialidad:	Derecho Penal

Keyword

Theme:	Aggressions
Specialty:	Criminal Law

Líneas de investigación: OCDE

OCDE			LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
ÁREA	SUBÁREA	DISCIPLINA	
Ciencias Sociales	Derecho	Derecho Penal	Instituciones fundamentales del Derecho Penal, Criminalística

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 00625-2023-1-0201-JR-PE-09 AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** " del (a) estudiante: **MARTIN GARAY KEVIN SHEFFER**, identificado(a) con Código N° **2008209202**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **25%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 03 de septiembre de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA

A mi familia, por su apoyo constante y su confianza en cada etapa de mi formación. A mis docentes, que con su ejemplo profesional me motivaron a seguir este camino. Y a todas las personas que me inspiraron a no rendirme en la búsqueda de mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad San Pedro, quienes con sus enseñanzas contribuyeron a mi desarrollo académico. Agradezco también a las instituciones que me permitieron adquirir experiencia práctica lo cual enriqueció mi formación y me permitió aplicar los conocimientos jurídicos en situaciones reales.

INDICE

Título	i
Palabra Clave	ii
Constancia de Originalidad	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice	vi
Resumen	vii
Descripción del Problema	1
Marco Teórico	2
Análisis del Problema	4
Conclusiones	6
Recomendaciones	7
Referencias Bibliográficas	8
Anexos	9

RESUMEN

El presente Informe de Suficiencia Profesional se desarrolló a partir de la experiencia adquirida en el ámbito penal en la Corte Superior de Justicia de Áncash, específicamente en el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. El caso analizado corresponde al expediente N.º 00625-2023-1-0201-JR-PE-09, tramitado bajo la modalidad de proceso inmediato, en el que se investigó el presunto delito de agresiones en contra de la mujer, previsto en el artículo 122-B del Código Penal.

La elección de este caso se justifica en la necesidad de comprender cómo se aplica el proceso inmediato en situaciones de violencia familiar y de qué manera se compatibiliza la celeridad procesal con el respeto a los derechos fundamentales. En este escenario se ven involucrados derechos y garantías como la tutela jurisdiccional efectiva, el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa y la protección de la víctima frente a la violencia.

El análisis permitió identificar que, si bien el proceso inmediato cumple una función importante para evitar dilaciones, su aplicación estricta sin prever mecanismos de flexibilidad puede generar situaciones de indefensión. En particular, la obligatoriedad de realizar la audiencia única en plazos muy reducidos pone en riesgo la adecuada preparación de la defensa y la correcta actuación de los medios probatorios.

Las conclusiones destacan que la figura del proceso inmediato es válida, pero requiere una gestión más equilibrada que asegure tanto la rapidez como la legitimidad de las decisiones judiciales. Asimismo, se resalta la importancia de incorporar un enfoque de género que evite la revictimización y garantice medidas efectivas de protección.

Se formulan recomendaciones orientadas a optimizar su aplicación: mejorar los sistemas de notificación y acceso a medios probatorios, capacitar a jueces y defensores en litigación oral y perspectiva de género, incorporar herramientas tecnológicas para audiencias virtuales y modificar puntualmente el artículo 448 del NCPP a fin de permitir reprogramaciones excepcionales en casos de fuerza mayor.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

El expediente N.º 00625-2023-1-0201-JR-PE-09 fue tramitado ante el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Áncash. En dicho proceso se acusó a C.M.N. como presunto autor del delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122-B del Código Penal, en agravio de A.S.C.R. El caso se llevó a cabo bajo la modalidad de proceso inmediato, regulada por el Nuevo Código Procesal Penal.

El problema central se relaciona con la tensión entre la rapidez exigida por el proceso inmediato y la necesidad de garantizar plenamente los derechos fundamentales. Entre estos se encuentran la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso. La aplicación estricta de los plazos, sumada al carácter inaplazable de la audiencia única, puede afectar el ejercicio real de tales derechos si no existe una adecuada comunicación procesal ni una preparación suficiente de las partes.

La complejidad de este tipo de procesos radica en que, al mismo tiempo que buscan evitar dilaciones indebidas, exigen una coordinación rigurosa de notificaciones, presentación de pruebas y participación de los sujetos procesales. Cualquier deficiencia en estos aspectos puede traducirse en indefensión y, por consiguiente, en la vulneración de garantías constitucionales.

La necesidad de solución consiste en implementar mecanismos que permitan compatibilizar la celeridad procesal con la protección de derechos, garantizando un proceso válido y eficaz. Esto implica considerar ajustes normativos y de gestión judicial que aseguren la legitimidad de las decisiones adoptadas en casos de violencia contra la mujer, sin sacrificar la rapidez que caracteriza al proceso inmediato.

MARCO TEORICO

1. Fundamentos y antecedentes del proceso inmediato

El proceso inmediato constituye un mecanismo procesal que busca simplificar y agilizar la administración de justicia penal en casos donde los hechos y la autoría se encuentran claramente determinados. En el Perú, esta figura fue introducida por el Decreto Legislativo N.º 957, Nuevo Código Procesal Penal, regulada en los artículos 446 al 448. Su finalidad es reducir etapas innecesarias y brindar una respuesta pronta frente a conductas flagrantes (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020).

La Corte Suprema, mediante el Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 002-2016/CIJ-116, ha señalado que se trata de un proceso de excepción orientado a garantizar celeridad y eficiencia, pero siempre dentro de los límites que imponen los derechos fundamentales. En doctrina, Caro John (2018) explica que la justificación de este procedimiento radica en la necesidad de evitar la congestión procesal, aunque advierte que su aplicación debe ser compatible con las garantías del imputado y la víctima.

2. Regulación del delito de agresiones contra la mujer

El artículo 122-B del Código Penal tipifica el delito de agresiones en contra de la mujer por su condición de tal, estableciendo sanciones diferenciadas en función de la gravedad de la lesión y la reincidencia.

Esta disposición se complementa con la Ley N.º 30364, que reconoce la violencia de género como un problema estructural que debe ser enfrentado mediante políticas integrales de prevención, sanción y erradicación (Congreso de la República, 2015).

En línea con ello, la Corte Suprema ha establecido que, en casos de violencia contra la mujer, la respuesta judicial debe priorizar la

protección inmediata y la prevención de nuevos actos de agresión (Casación N.º 1464-2019/Junín).

Este enfoque se encuentra respaldado por compromisos internacionales, como la Convención de Belém do Pará (1994), que obliga a los Estados a garantizar una tutela efectiva frente a la violencia de género.

3. Garantías procesales involucradas

El artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva. Dichos principios implican que toda persona tiene derecho a un juicio justo, a ejercer su defensa en igualdad de condiciones y a obtener una decisión fundada en derecho. Como señala De la Oliva Santos (2017), el debido proceso no se limita al cumplimiento formal de plazos, sino que exige un procedimiento que garantice imparcialidad y equilibrio entre las partes.

En los procesos inmediatos, el respeto de estas garantías se ve especialmente retado por los plazos breves y la obligatoriedad de la audiencia única, lo que exige una gestión eficiente que asegure el ejercicio pleno de los derechos procesales.

4. Perspectiva de género en la administración de justicia

El enfoque de género en el ámbito judicial busca reconocer las desigualdades históricas que enfrentan las mujeres y garantizar que las decisiones judiciales no reproduzcan prácticas discriminatorias. La Ley N.º 30364 incorpora expresamente este principio en todas las actuaciones del Estado. En este sentido, la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer (2019) sostiene que el enfoque de género no constituye un privilegio, sino una garantía necesaria para alcanzar una justicia verdaderamente igualitaria.

5. Derecho comparado

La experiencia comparada ofrece modelos útiles para perfeccionar el proceso inmediato. En España, la Ley de Enjuiciamiento Criminal regula el procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (arts. 795 a 803), el cual permite la tramitación ágil de casos flagrantes, pero admite aplazamientos breves en situaciones justificadas (Fernández, 2018). En Argentina, el Código Procesal Penal contempla el juicio abreviado (art. 431), que exige el consentimiento expreso del acusado y la víctima, reforzando la legitimidad del procedimiento (Cafferata Nores, 2016).

ANALISIS DEL PROBLEMA

El expediente N.º 00625-2023-1-0201-JR-PE-09 fue tramitado en el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, bajo la modalidad de proceso inmediato. Esta figura procesal, si bien tiene como propósito asegurar la celeridad y evitar dilaciones indebidas, plantea dificultades cuando los plazos reducidos impiden que las partes ejerzan de manera adecuada sus derechos de defensa y contradicción.

Uno de los principales riesgos identificados es que la audiencia única, al ser inaplazable, se realice sin que se hayan cumplido debidamente las notificaciones, sin una adecuada preparación de la defensa o sin garantizar la actuación completa de los medios probatorios. Ello puede afectar derechos constitucionales reconocidos en el artículo 139 de la Constitución, como el debido proceso, la presunción de inocencia y la tutela jurisdiccional efectiva. Como señala De la Oliva Santos (2017), la concentración procesal solo es legítima si las partes pueden ejercer sus facultades en condiciones de igualdad.

Desde la perspectiva de género, la Ley N.º 30364 y la Convención de Belém do Pará (1994) exigen que los procesos relacionados con violencia contra la

mujer prioricen la protección de la víctima, evitando situaciones de revictimización. Sin embargo, esta exigencia no debe significar una restricción de las garantías procesales del imputado, sino un equilibrio entre celeridad y respeto a los derechos fundamentales.

A partir de ello, se proponen varias soluciones:

1. Gestión procesal más rigurosa: establecer mecanismos de control en los juzgados para verificar la validez de las notificaciones y asegurar que las partes cuenten con acceso anticipado a los medios probatorios.
2. Reforma normativa puntual: modificar el artículo 448 del NCPP para permitir, de manera excepcional, la reprogramación de la audiencia única en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, sin desnaturalizar la finalidad de celeridad.
3. Capacitación especializada: fortalecer la preparación de jueces, fiscales y defensores en litigación oral, uso de herramientas tecnológicas y aplicación del enfoque de género, lo que incrementaría la calidad de las decisiones y la legitimidad del proceso.
4. Uso de tecnología: implementar plataformas digitales para la entrega de pruebas y la realización de audiencias virtuales, garantizando rapidez sin sacrificar la validez del procedimiento.
5. Incorporación de buenas prácticas comparadas: el modelo español del procedimiento para el enjuiciamiento rápido admite aplazamientos breves por razones justificadas (Fernández, 2018), mientras que el juicio abreviado argentino refuerza la legitimidad a través del consentimiento de las partes (Cafferata Nores, 2016). Estas experiencias muestran que la celeridad puede coexistir con mecanismos que refuercen las garantías.

En síntesis, el problema identificado no radica en la figura del proceso inmediato en sí misma, sino en la forma de su aplicación práctica. Una gestión más equilibrada y reformas normativas puntuales permitirían alcanzar un proceso que sea, además de rápido, justo y respetuoso de los derechos de todas las partes involucradas.

CONCLUSIONES

1. El proceso inmediato constituye una herramienta válida para garantizar celeridad en la justicia penal; sin embargo, su aplicación estricta sin mecanismos de flexibilidad puede poner en riesgo derechos fundamentales como el debido proceso, la defensa técnica, la presunción de inocencia y la tutela jurisdiccional efectiva.
2. La obligatoriedad de realizar la audiencia única dentro de plazos muy reducidos, prevista en el artículo 448 del NCPP, cumple con el objetivo de evitar dilaciones, pero en la práctica puede generar situaciones de indefensión cuando no se cumplen adecuadamente las notificaciones o las partes no cuentan con tiempo suficiente para preparar sus intervenciones.
3. En los procesos por violencia contra la mujer, la aplicación de la Ley N.º 30364 y de la Convención de Belém do Pará exige priorizar la protección de la víctima, lo que debe armonizarse con el respeto de las garantías procesales del imputado. Este equilibrio es indispensable para que la justicia sea efectiva y legítima.
4. La doctrina nacional y la jurisprudencia constitucional coinciden en que la rapidez procesal no puede imponerse en detrimento de la validez del proceso. Tal como señala De la Oliva Santos (2017), la concentración de actos solo resulta válida si ambas partes pueden ejercer sus facultades en igualdad de condiciones.
5. Las experiencias de derecho comparado, como el procedimiento rápido en España y el juicio abreviado en Argentina, demuestran que es posible compatibilizar celeridad y garantías mediante mecanismos de flexibilidad. Estos modelos ofrecen referentes útiles que podrían adaptarse al sistema procesal peruano.
6. La solución al problema identificado no pasa por eliminar el proceso inmediato, sino por optimizar su aplicación a través de una adecuada gestión judicial y reformas normativas puntuales, garantizando que la justicia penal sea no solo rápida, sino también justa y respetuosa de los derechos fundamentales.

RECOMENDACIONES

1. Fortalecer el sistema de notificaciones judiciales, asegurando que se realicen con la debida anticipación y que exista constancia de su recepción por las partes, de modo que se garantice su participación efectiva en la audiencia única.
2. Implementar un control previo en los juzgados para verificar que la defensa y la fiscalía cuenten con acceso oportuno a los medios probatorios, priorizando el uso de plataformas digitales que permitan la entrega y revisión inmediata de documentos y evidencias.
3. Modificar el artículo 448 del NCPP a fin de incorporar la posibilidad de reprogramar la audiencia única únicamente en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas, manteniendo así el carácter inmediato del proceso sin sacrificar las garantías procesales.
4. Capacitar de manera continua a jueces, fiscales y defensores en litigación oral, perspectiva de género y uso de herramientas tecnológicas, con el objetivo de mejorar la calidad de las actuaciones procesales y evitar situaciones de indefensión.
5. Incorporar buenas prácticas del derecho comparado, como los aplazamientos justificados previstos en el procedimiento rápido español o la exigencia de consentimiento expreso en el juicio abreviado argentino, adaptándolas al contexto peruano para compatibilizar celeridad con legitimidad procesal.
6. Desarrollar lineamientos internos en la Corte Superior de Justicia de Áncash y en otros distritos judiciales que tramitan procesos inmediatos, orientados a uniformizar criterios de aplicación y evitar decisiones contradictorias que afecten la seguridad jurídica.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Cafferata Nores, J. (2016). *Derecho procesal penal*. Buenos Aires: Astrea.
- Caro John, L. (2018). *Procesos penales especiales en el Perú*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Congreso de la República. (2015). *Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano.
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso Constituyente Democrático. Diario Oficial El Peruano.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2016). *Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 002-2016/CIJ-116*.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2019). *Casación N.º 1464-2019/Junín*.
- De la Oliva Santos, A. (2017). *Garantías constitucionales del proceso penal*. Madrid: Tecnos.
- Fernández, J. (2018). *El procedimiento para el enjuiciamiento rápido en España*. Madrid: Civitas.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Código Procesal Penal comentado*. Lima: MINJUSDH.
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"*.
- Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer. (2019). *Informe sobre la aplicación del enfoque de género en los procesos judiciales*. Naciones Unidas.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Expediente N.º 0206-2005-AA/TC*. Lima: TC.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
MARTIN GARAY KEVIN SHEFFER		47018762	2008209202@usanpedro.edu.pe
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input checked="" type="checkbox"/>
Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	<input type="checkbox"/>	Título Profesional	<input checked="" type="checkbox"/>
Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>	Maestría	<input type="checkbox"/>
Doctorado	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
4. Título del Documento de Investigación			
<p>"ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 00625-2023-1-0201-JR-PE-09 AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR "</p>			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público ³ (info:eu-repo/semantics/openAccess)		<input type="checkbox"/>
			Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

HuelLa Digital		 Firma
----------------	---	--

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	01	09	2025

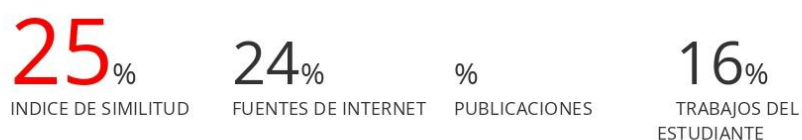
Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales prebasando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 00625-2023-1-0201-JR-PE-09
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	2%
3	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	www.amnistia.org.mx Fuente de Internet	1%
5	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	1%
6	radicaleslibres.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Ajou University Graduate School Trabajo del estudiante	1%
9	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
10	Submitted to Universidad de Salamanca Trabajo del estudiante	1%
11	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	

		1 %
12	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %
13	www.repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1 %
14	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1 %
15	www1.umn.edu Fuente de Internet	1 %
16	zagan.unizar.es Fuente de Internet	1 %
17	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	1 %
18	www.slideshare.net Fuente de Internet	1 %
19	Submitted to Universidad Europea de Madrid Trabajo del estudiante	<1 %
20	Submitted to Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador Trabajo del estudiante	<1 %
21	agencialpm.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
22	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
23	www.cnm.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
24	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
25	www.informatica.clarin.com	

	Fuente de Internet	<1 %
26	www.mynewmarkets.com Fuente de Internet	<1 %
27	dgsa.uaeh.edu.mx:8080 Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.uam.es Fuente de Internet	<1 %
29	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
31	asajaalmeria.org Fuente de Internet	<1 %
32	catalonica.bnc.cat Fuente de Internet	<1 %
33	cdn.nestjs.wipolex.wji.prd.web1.wipo.int Fuente de Internet	<1 %
34	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
35	repositori.uji.es Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	revistas.juridicas.unam.mx Fuente de Internet	<1 %
38	www.unifr.ch Fuente de Internet	<1 %
39	www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com Fuente de Internet	<1 %